



Quién es Víctima

¿Quién es víctima?

En los términos de la Ley, víctima es cualquier persona que hubiera sufrido un daño, como consecuencia de violaciones de las normas internacionales de Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario, en el marco del conflicto armado.

Para acceder a todas las medidas de asistencia y reparación (salvo la restitución de tierras), el hecho victimizante debe haber ocurrido con posterioridad al 1 de enero de 1985. Para acceder a la medida de restitución de tierras, el despojo o abandono forzado debe haber ocurrido con posterioridad al 1 de enero de 1991.

¿Cuáles son las violaciones a las normas Internacionales de Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario?

Estas violaciones se refieren a los crímenes internacionales. Por ejemplo: asesinato o desaparición forzada, tortura, lesiones físicas permanentes o transitorias cometidas contra la población civil, reclutamiento forzado de menores, delitos contra la integridad o libertad sexual y el desplazamiento forzado.

¿Qué se entiende con la frase "en el marco del conflicto armado"?

En cada caso particular se deberá definir si la victimización ocurrió o no en el marco del conflicto armado interno por el que atraviesa el país. Los casos más evidentes son aquellos en los que el delito fue cometido por un miembro de un grupo armado al margen de la ley (como los grupos guerrilleros o paramilitares), siempre y cuando no se trate de un delito cometido por fuera del plan operativo o del accionar del grupo (como por ejemplo, una venganza personal o una retaliación familiar).

Así, se debe tratar de un delito cometido siguiendo el plan operativo o la finalidad de generar terror por parte de la organización armada al margen de la ley.

Una situación similar ocurre con los hechos victimizantes cometidos por miembros de la fuerza pública. Para que el hecho sea cobijado por la Ley de Víctimas, ha debido cometerse en el marco de la confrontación armada contra integrantes de la población civil (como por ejemplo, los asesinatos extrajudiciales perpetrados por algunos miembros de la Fuerza Pública).

Se repite: cada caso debe ser analizado teniendo en cuenta las circunstancias de ocurrencia del hecho victimizante.

¿Y los familiares de las víctimas tienen derechos?

Los familiares de las víctimas desaparecidas o asesinadas también acceden a la Ley. Pueden acceder los hijos o los padres de las víctimas asesinadas o desaparecidas, así como los cónyuges, compañeros permanentes o parejas del mismo sexo de estas víctimas.

¿Quiénes NO son cobijados por la Ley de Víctimas?

En los términos de la Ley, no serán cobijadas:

Las víctimas de actos de delincuencia común o que no se enmarcan en el conflicto armado.

Las personas que hayan sufrido un daño por hechos anteriores a 1985, o que hubieren sido despojados o forzados a abandonar sus tierras por hechos ocurridos antes de 1991. No obstante, estas personas podrán acceder a medidas de Satisfacción (construcción de la memoria histórica, honrar su memoria y contribución al esclarecimiento de la verdad por fuera de un proceso judicial) y Garantías de No Repetición.

Los miembros de un grupo armado organizado al margen de la ley, salvo que se trate de un menor de edad que se hubiera desvinculado del grupo antes de cumplir 18 años.

Los miembros de la Fuerza Pública seguirán recibiendo los beneficios que contemplan sus regímenes especiales, pero podrán acceder siempre a las medidas de Satisfacción y Garantías de No Repetición.

¿Cómo se accede a la Ley de Víctimas?

Las personas que se consideran víctimas en los términos que acaban de ser explicados, deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Víctimas, para acceder a las medidas que contempla la Ley 1448 de 2011.

Para acceder a dicho registro, a partir del 2012, las personas deben acercarse a un Centro Regional de Atención y Reparación (los cuales se irán creando en las distintas capitales departamentales del país o a una Defensoría o Personería, para que les sea tomada su declaración.

En el caso de que Usted esté reclamando que le restituyan sus tierras, debe acercarse a las Direcciones Territoriales de Restitución de Tierras (**ver directorio**) y exponer los hechos por los cuales Usted fue despojado de la finca o se vio obligado a abandonarla.

Adicionalmente, si las personas pueden y quieren aportar cualquier tipo de documentación, recortes de prensa y en general, cualquier información que soporte su declaración, esto podría agilizar el proceso de inscripción en el Registro Único de Víctimas o en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Las personas en situación de desplazamiento, que se encuentren registradas en el Registro Único de Población Desplazada, NO NECESITAN volver a presentar su declaración, pues este registro estarán incluidas en el Registro Único de Víctimas. Las víctimas de desplazamiento forzado sólo deberán rendir declaración si han sido víctimas de otros delitos distintos a éste.

Fuente: <http://www.leydevictimas.gov.co>

**Direcciones Territoriales (temporales)
Unidad Administrativa Especial para la
Atención y Reparación Integral a las
Víctimas**

Amazonas

Calle 11 N° 10-70
Leticia: 5927749-5925051

Antioquia

Carrera 52 N° 51A-23 piso 3 Edificio
Colseguros
Medellín: 2311092 – 2930649 fax:
2311092 ext. 3125

Arauca

Carrera 18 N° 15-42 Barrio Cristo Rey
Arauca: 8852496/8853100/8851506

Atlántico

Carrera 58 N° 64-188
Barranquilla: 3440257/3513847

Bogotá

Carrera 10 N° 24-55 piso 15 Edificio
World Service
Bogotá 2831603-3346426-
3345924 3344693-2848851 fax
3362225

Bolívar

Barrio Getsemaní calle del arsenal N° 65-
125 Edificio García piso 2
Cartagena: 6601509-6648357

Boyacá

Calle 17 N° 9-76 Centro
Tunja: 7428104/7440729/7440730

Caldas

Calle 50 N° 26 - 97
Manizales: 8851999/71

Caquetá

Calle 15 N° 9-65 Centro pisos 2 y 3
Florencia: 4356085-4358658

Casanare

Carrera 25 N° 11-33 Barrio Libertador
Yopal: 6343872-6358767/3643824

Cauca

Calle 5 N° 3-50
Popayán: 8205757/8221713

Cesar

Calle 15 N° 11-08 Centro
Valledupar: 5749553-5749230

Chocó

Carrera 2 N° 24A-82 al lado del Banco
Popular
Quibdó: 6711573-6719261-6721985

Córdoba

Calle 34 N° 6-36
Montería: 7830481-7816425-7825433

Cundinamarca

Carrera 7 N° 37-25 piso 12
Bogotá: 2325226/46/2889098

Guainía

Calle 18 N° 10-24 Comuneros
Puerto Inírida: 5656315

La Guajira

Calle 4 N° 9 - 24 piso 4 Edificio Jorge
Romero
Rioacha: 7274585 - 7286865 - 7287340

Guaviare

Calle 10 N° 22-37 Centro
San José del Guaviare: 5840059-
5849623

Huila

Carrera 7 N° 6-03 antiguo Cajanal
Neiva: 8715552-8714162-8712833

Magdalena

Calle 11 N° 1C-23 Edificio Posihueica
Piso 5 oficina 505
Santa Marta: 4213564. Fax: 4904 /
4213535

Magdalena medio

Calle 49 N° 4-24 sector comercial piso 1
Barrancabermeja: 6227598-6110284

Meta

Calle 44 N° 31-13 El Triunfo
Villavicencio: 6641333-6643296-6643834

Nariño

Carrera 25 N° 20-69 Edificio Calle Real
oficina 103
Pasto: 7236373-7239579

Norte de Santander

Avenida 0 calle 10 Piso 2 oficina 201
Edificio Rosetal
Cúcuta: 5731202-5730626

Putumayo

Calle 16 N° 8-11 Barrio El Jardín
Mocoa: 4295905-4295231

Quindío

Carrera 14 N° 8-62
Armenia: 7460965-7460966

Risaralda

Calle 25 N° 7-48 piso 5
Pereira: 3340720-3354811

San Andrés

Avenida Providencia Edificio Leda local
310
Providencia: 5121660-5120196-5129380

Santander

Carrera 28 N° 50-32 Barrio Sotomayor

Bucaramanga: 6851554 - 6851555 -
6851556

Sucre

Carrera 17 N° 22-48 Edificio Perna Oficina
202
Sincelejo: 2820999-28208266-2818194

Tolima

Calle 32 N° 4C-36 Plazoleta Cadiz
Ibagué: 2640070- 2640706

Urabá

Carrera 104 N° 98-27 Barrio Ortiz
Apartadó: 8290734-8289914

Valle

Avenida 6B norte N° 25an-51
Cali: 6607024-6602229 /28/30

Valle

Calle 1 N° 08-16
Buenaventura: 2419997

Vaupés

Avenida 15 N° 9-24
Mitú: 5640262

Vichada

Carrera 6 N° 20-93 Barrio Arturo Bueno
Puerto Carreño: 5654423-5654426